

Modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 1 de 4]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) **Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2453 del 31 de mayo de 1958 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de junio de 1958 bajo el número 17895 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 890301886-1, representada legalmente por Carlos Alberto Giraldo Schneider, identificado con la cédula de ciudadanía 19.345.686; (ii) **Suzuki Motor de Colombia S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 227 del 28 de enero de 1982 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., inscrita el 29 de enero de 1982 bajo el número 820054 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 891410137-2, representada legalmente por Martín Ricardo Manjarrez Cabeza identificado con cédula de ciudadanía 79.341.381; (iii) **Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 3656 del 6 de diciembre de 1941 de la Notaría Cuarta de Medellín, inscrita el 29 de mayo de 1992 bajo el número 12937 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890900317-0, representada legalmente por Alejandro Ignacio Cadavid Aroca identificado con la cédula de ciudadanía 71.607.135; (iv) **Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 956 del 11 de julio de 1976 de la Notaría Décima de Medellín, inscrita el 21 de junio de 1976 bajo el número 1193 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890916911-6, representada legalmente por Francisco José Sierra Arango identificado con cédula de ciudadanía 8.225.133; y (v) **Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría Segunda de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890900943-1, representada legalmente por Luis Felipe Gutiérrez Navarro identificado con cédula de ciudadanía 79.142.178; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-416-1-AMP-2016, previas las siguientes consideraciones:

- i. Que el 29 de junio de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio N° CCE-416-1-AMP-2016 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
- ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco N° CCE-416-1-AMP-2016 es de (2) dos años a partir de la firma del contrato, término prorrogable por un (1) año adicional.

Modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 2 de 4]

iii. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar la Cláusula de supervisión del Acuerdo Marco y acuerdan que la Directora General asignará al supervisor del Acuerdo Marco N° CCE-416-1-AMP-2016 mediante oficio.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. Modificación parcial de la Cláusula 29 del contrato CCE-416-1-AMP-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 29 del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016, la cual queda así (subrayado lo modificado):

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente de quien asigne la Directora General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

2. Permanencia del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco CCE-416-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

3. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el **13 JUL. 2017**

Colombia Compra Eficiente	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.	
Nombre:	Ronald Alba Saavedra
Documento:	94.330.614 de Palmira (Valle)
Cargo:	Apoderado

Suzuki Motor de Colombia S.A.	
Nombre:	Martín Ricardo Manjarres Cabeza
Documento:	79.341.381 de Bogotá D.C.
Cargo:	Apoderado

Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.	
Nombre:	Alejandro Ignacio Cadavid Aroca
Documento:	71.607.135 de Medellín (Antioquia)
Cargo:	Representante legal

AS

